

Providencia Juez Cordoba treinta de Agosto de mil nove
 Sr Valverde ,cientos treinta y ocho lll año Triunfal
 Reclamese del Sr Juez Militar numero 8 de los
 de este Consejo Testimonio literal del parte o denuncia que
 se hiciera en la causa de D. Jose Cintas Sanchez y las decla-
 raciones de los Testigos D Manuel Marinez Lora, D Juan Ra-
 mon Dugo Martin y Don Teodomiro Gonzalez Rico, y citense po-
 co a poco de comparecencia para declarar a los testigos ci-
 tados por el Teniente y encatados, en sus declaraciones y
 documentos, empezando por orden de aparicion en el sumario
 y, por tanto, para el dia 10 de Septiembre a las 11
 a Juan Flores Dama, Cirilo Sanchez Slas, Salvador y Manuel
 Adame Serrano y Jose Lora Marquez D Francisco Reyes Gonzalez
 y Placido Ostos Arroyo.

Lo mando y firma SSA certifico

Escricio Valverde

Juan Lopez

Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico

Juan Lopez

Providencia Juez Sr Cordoba siete de Septiembre de mil nove-
Valverde cientos treinta y ocho.

Librese orden al Sr Comandante de Puesto de
Guardia Civil de Fuente Palmera para que cite a declarar ante
este Juzgado el dia 22 de los corrientes y hora de las once
los testigos siguientes: Juan Reyes Ostos y su hijo Antonio
yes Rodriguez de la Aldea la Ventilla; Juan Hidalgo Peña; Anto-
nio Lopez Hens ; Julia Reyes Hens y Eulogia Gonzalez Garcia.
rocojiendo firmado el enterado y remitiendolo a este Juzgado
Lo mando y firma SSA certificado

Valverde

Jose Reyna

Nota en el dia se cumple lo ordenado certificado

Jose Reyna

Nota } en ochos de septu se cum
el testimonio pedido certifica

Jose Reyna

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 30 de Agosto próximo pasado, adjunto tengo el honor de remitir a la superior autoridad de V.S. citado escrito con la firma de los testigos que en el mismo se expresan, quedando todos enterados de su contenido, a excepción de MANUEL ADAMES SERRANO, por allarse en la actualidad sirviendo en nuestro Ejército; permitiéndome significar, que en esta villa existen dos individuos con el nombre de Juan Flores Adames, firmando uno de esto, y el otro se halla actualmente en la Prisión Provincial de Córdoba.

Dios -

54

- guarde a V.S. muchos años

Fuente Palmera 4 de Septiembre de 1938

(111 AÑO Triunfal)

El Comandante del Puesto

*Justo Chaves
Campes*

Sr. Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar N° 4 del
Consejo de Guerra Permanente de la Plaza

C Ó R D O B A

PLAZA DE CORDOBA
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
TENIENTE
D CECILIO VALVERDE CANO

Ruego a V tenga a bien citar para que el dia 10 de Septiembre comparezcan ante este Juzgado a prestar declaracion a las 11 horas los testigos siguientes:

D Francisco Reyes Gonzalez

D Placido Ostos Arroyo

Obreros

Jose Lora Marquez.

Salvador y Manuel Adame Serrano

Cirilo Sanchez Salas

Juan Flores Adame.

a los que recojera su firma en señal de que dar enterados y la remitira a este Juzgado.

Dios guarde a V muchos años

Cordoba 30 de Agosto 1938

111 año Triunfal

El Teniente Juez Instructor

Cecilio Valverde

Sr Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera

45

L.1.879,742

Juan ^{co} Vey
~~_____~~

Paolo Vito
~~_____~~

Cirilo Sanchez Juan Flores
~~_____~~

Lalca del a bome
~~_____~~

Juzgado Militar numero 8
ta .D.Gregorio Prados Ramos.

30
LIBRO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Consecuente con su oficio 30
del pasado mes, remito a V.S. testimo-
nio literal de las diligencias que
interesaba referentes a la causa segui-
da contra el Brigada de la Guardia Ci-
vil Don Jose Cinto Sanchez.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cordoba 3 de Septiembre de 1938
III año triunfal.



Gregorio Prados

Sr. Juez Militar numero cuatro.

47

DON AURELIO ORTEGA NAVAS, Secretario del Juzgado Militar numero ocho adscrito al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Cordoba y su Provincia.

DOY E: Que en la causa seguida con el numero 170 de este Consejo contra Jose Cinta Sanchez Brigada de la Guardia Civil aparecen las siguientes actuaciones.

DON SEBASTIAN BARRIOS GUZMAN, Abogado, Secretario General del Consejo de Guerra Permanente de Cordoba y su Provincial del que es Presidente el Coronel de la Guardia Civil Don Evaristo Peñalver Romo. CERTIFICO Que en la causa tramitada por uno de los Señores Jueces adscritos a este Consejo de Guerra, que tiene el numero ciento cuarenta y seis del Registro general seguida contra los guardias civiles Waldo Ibañez Gavilan, Angel Perez Fernandez, Francisco Garcia Cabello, Emilio Sanchez Caceres y Jose Castro Bujalance, por el delito de auxilio a la rebelion, obra el acta del juicio de la misma celebrado el dia veinte y ocho de Septiembre del corriente año, la que copiada literalmente dice asi:

Acta de juicio. En el Palacio de Justicia se ha reunido el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, Presidido por el Señor Coronel de la Guardia Civil Don Evaristo Peñalver Romo, asistiendo de Vocal Ponente Don Marcial Zurera Romero, concurriendo como Vocales Militares los Sres Capitanes Don Luis Rubio Uriarte, Don Enrique Vilchez Aguirre, y Don Lorenzo Verde Pérez; la acusación la mantiene el Señor Fiscal Don Francisco Garrote y la defensa esta encomendada a Don Francisco Vazquez Delgado y de mi el infrascrito Secretario Relator. Dada cuenta de la causa en Audiencia Publica y presente los procesados Waldo Ibañez Gavilan, Francisco Garcia Cabello, Emilio Sanchez Caceres, Angel Perez Fernandez y Jose Castro Bujalance fueron examinados los testigos Don Manuel Martinez Lora, Don Antonio Delgado Viro, y Don Antonio Rodriguez Diz y concedida la palabra al Ministerio Fiscal intereso el examen del procesado Francisco Garcia Cabello el cual contesto " que en Fuente Palmera en el Cuartel los Guardias se estuvieron defendiendo contra la voluntad pasiva del Brigada y que con ellos habia unos veinte paisanos coadyuvando a su defensa; el Brigada continuamente manifestaba que habia que estar a las ordenes del Gobierno de la Republica y cuando se rindió el Cuartel, el Brigada se encontraba tendido en el suelo y en mangas de camisa en la puerta del mismo " A preguntas del Sr. Presidente hizo constar que la defensa del cuartel se hizo durante seis dias y que pensó como segundo Jefe reducir al Brigada y cumplir exactamente las ordenes recibidas de sus Superiores al iniciarse el Movimiento Salvador de la Patria, no habiendolo llevado a efecto sin explicarse la causa. Concedida la palabra al Fiscal en razonado y metodico informe estimo los hechos realizados constitutivo de un delito de auxilio a la rebelion y sancionado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Militar debiendosele imponer la pena de reclusion militar temporal a los procesados Waldo Ibañez Gavilan, Francisco Garcia Cabello, Emilio Sanchez Caceres y Angel Perez Fernandez, e interesando la absolucion del Guardia Jose Castro Bujalance, la defensa en detenido estudio de los hechos solicito la absolucion para sus patrocinados. La presidencia invita a los procesados si tienen algo que exponer y contestando negativamente, quedo reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y dictar su fallo. Vº Bº El Presidente Evaristo Peñalver. El Secretario Relator. Juan M. Criado.

Y en cumplimiento a lo ordenado en referida causa, en proveido del dia de la fecha expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Presidente en Cordoba a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete segundo año triunfal. El Secretario General Sebastian Barrios = Vº Bº El Presidente del Consejo = Peñalver = Rubricados.

Declaracion del testigo

Don Manuel Martinez Lora) En Cordoba a dos de Noviembre de mil novecientos

tos treintay siete, segundo año triunfal, ante el Sr Juez y mi presencia comparece el testigo que expresa llamarse Don Manuel Martínez Lora, vecino de Córdoba, calle Isaac Peral número tres, de estado casado, propietario y de edad de 47 años, el cual SS recibió juramento que presto en legal forma e interrogado si conoce a Don Jose Cinta Sanchez Brigada de la Guardia Civil contesta: que lo conoce perfectamente.

Preguntado para que manifieste cuanto sepa y le conste con respecto a la actuación de dicho Sr. Cinta en su aspecto oficial y particular con antelación a la iniciación del Glorioso Movimiento de Nuestro heroico Ejército, durante el mismo y posterior a dicho Movimiento contesta: como antecedente hace las siguientes manifestaciones: que posee una finca rustica tres kilometros de distancia de Fuente Palmera en donde el Sr. Cinta prestaba sus servicios como Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, a cuya jurisdicción corresponde la finca: que sobre el día dos o tres de Julio de mil novecientos treinta y seis de regreso de un viaje a Madrid en donde conversó detenidamente con el Ilustre Patriarca Don José Calvo Sotelo el cual le puso de manifiesto con todo lujo de detalles el Movimiento que se preparaba del Ejército Nacional para que el declarante haciendo de ello el uso discrecional que correspondiere, hiciera campaña en pro del mismo y efectivamente personado en la fecha dicha en su aludido cortijo se entrevistó con el Comandante del puesto de la Guardia Civil Don José Cinta y a éste le comunicó los detalles que estimó oportunos para prepararle y condear su ánimo para que se uniera al Movimiento y tuviera a las fuerzas a sus órdenes preparadas para la defensa; en estas circunstancias el Sr. Cinta se mostró propicio para secundar el Movimiento en el momento dado, se inicia el Movimiento sorprendiéndole al declarante en su referido cortijo y desfigurado con un mono carga en la finca un camión de carbon y sus pistolas y emprende su marcha a Córdoba en la tarde del día diez y ocho de Julio y al pasar por Fuente Palmera a las cinco de la tarde dicha se vistió con el Sr. Cinta y le puso de manifiesto que el Movimiento se había iniciado y había que luchar por el triunfo según ya tenían hablado; pero ya en esta ocasión empieza a acular el Sr. Cinta y a decir que no teniendo orden de sus Jefes que era su situación muy difícil y que nada podía hacer hasta tanto que no la recibiera insistiendo nuevamente el que declara para que no perdiera tiempo y se aprestara a la defensa. Que en la mañana del diez y nueve o el veinte de un repetido Julio, después de tomar el declarante posesión de la primera tenencia de Alcaldía de Córdoba, teniendo dudas de la resolución del Sr. Cinta, aprovecho la oportunidad que se le presento propicia y con dos muchachos Falangistas llamados Lorenzo Malles y Ramon Dugo que habitan en Fuente Palmera que encontrándose en ésta querían en aquella fecha trasladarse al pueblo para unirse al Movimiento, con ellos y a los que le puso un camión a su disposición le envió recado al Sr. Cinta para insistirle una vez más en la necesidad de que con las fuerzas a sus órdenes y todas las personas de derechas del pueblo defendiera el mismo sin claudicaciones de ninguna clase a cuyo efecto iban también dispuestos dichos dos muchachos; estos cumplieron su encargo insistiéndole hasta la saciedad al Sr. Cinta para la resistencia según ellos han referido al declarante, el tal Sr. Cinta omitió la declaración del Estado de Guerra y redujo su cometido a recoger algunas escopetas de las personas del pueblo precisamente de las de orden, escopetas que al poco tiempo el propio Sr. Cinta las devolvió no a los propietarios sino precisamente al Presidente de la casa del pueblo y al Alcalde socialista del mismo. Estos dos individuos al ver la blandura del Sr. Cinta redoblaron en sus exigencias y tuvieron el atrevimiento según las referencias dichas de pretender que el Sr. Cinta les entregara el armamento y la dotación de la fuerza del puesto y ante esta actitud comprendiendo sin duda las intenciones que llevaban los demandantes, fue cuando decidió encerrarse en el Cuartel con las fuerzas y con algunos elementos de orden que pudieron entrar en el y resistió aun cuando no en forma muy aguerrida pe-

ro al siguiente día de esta resistencia al apretar sus acometidas el elemento rojo, un casco de petardo hirió al hijo del Brigada y entonces este completamente desmoralizado y sin cambiar impresiones con la demás fuerza y elementos de orden que había en el Cuartel abrió las puertas de esta se quitó la guerrera y en mangas de camisa salió a la calle y con los brazos en alto se tiró al suelo frente a la puerta del Cuartel con la mayor sorpresa de todos los demás, tanto que según las referencias de esos muchachos uno de los Guardias intentó pegarle un tiro antes de entregarse lo que no hizo por haberlo disuadido uno de dichos muchachos, que cree que el que intentó dar un tiro al Brigada fué el Guardia Francisco Garcia Cabello, que ante ésta faena del Brigada entro la desmoralización en los demás y los rojos penetraron en el Cuartel apresando a todos los que en el se encontraban mandándolos detenidos a Palma del Rio a disposición del Comité y el Brigada quedó preso en la Carcel de Fuente Palmera en unión de algunos de los elementos de orden que allí había y allí fué encontrado por las fuerzas Nacionales procedentes de Ecija que tomaron a Fuente Palmera y libertaron al Brigada y demás detenidos viniendo aquel a esta Comandancia. Que sin conocer el declarante todavía esta actuación del Cinta, a petición de este gestió el declarante que fuera repuesto en el puesto de Comandante de la Guardia Civil de Fuente Palmera y conseguido después de estar algún tiempo en el de Palma del Rio fué cuando el propio Cinta hubo de manifestar al declarante que en cuanto llegara a Fuente Palmera no había de quedar una casa que no tuviera luto pues había de vengar de todos de lo que habían hecho con su hijo que encontrándose herido en el Hospital de Palma del Rio había sido asesinado por las hordas marxistas; Y efectivamente a pesar de las grandes e insistentes amonestaciones del declarante para que en su actuación fuera sumamente prudente y entregara a los que hubieran delinquido a los Tribunales para que fueran castigados en justicia, el Cinta empezó una serie de persecuciones contra todo el mundo exceptuando y ayudado de unos cuantos compinches y ganchos que él tenía que le facilitaban aceite, y demás comestibles y prendas según se decía de rumor público en el pueblo. Víctima de estas persecuciones fueron: El Sacristan Torres persona dignísima y de orden sin macula alguno que lo fusiló o mando fusilar para vengarse de que cuando el Cinta estaba en la Carcel su señora quiso irse a vivir durante la dominación roja a la casa del Torres y este le manifestó que en aquella circunstancia era peligroso para él tenerla en su casa por miedo a que los rojos tomaran represalias con él: Otra víctima fue Nicasio Sanchez Mohedano, Secretario del Juzgado Municipal que para vengarse de haber despedido del Juzgado donde tenía meritorio a un hijo del Brigada, le formó un expediente tomando por base que de rumor público se decía que dicho Nicasio había entregado una escopeta que poseía y unos pocos de cartuchos a los elementos rojos, hecho que en aquellas circunstancias y con la amenaza de muerte que pesaba sobre este y todas las demás personas de orden tuvo que hacer para salvar la vida, pero es de dominio público sin que ofrezca duda alguna que era persona de orden que constantemente tanto en elecciones como después en todos los actos militó siempre en el partido de derechas; puesbién, este individuo con un informe falsando por completo la verdad fué detenido y enviado a esta Jefatura de Orden Público donde fué ejecutado. Aclara en este momento el testigo, que el Nicasio Sanchez al verse perseguido por el Brigada se vino a Córdoba presentándose en casa del declarante y el Brigada al conocer su paradero envió la información falsa a la Jefatura de Orden Público y al ser buscado por la Guardia Civil el propio declarante lo acompañó y presentó en el Cuartel: Otra víctima fue la familia de Olivares de la que detuvo al padre y a un hijo de diez y seis o diez y siete años, matando al hijo por el hecho según le refirió el propio Brigada de que cuando pasaba por la puerta del Cuartel levantaba el puño en fecha anteriores al Movimiento; todo esto después de discutir con el propio declarante que fué a pedir clemencia por ellos si había de matar al padre o al hijo o a los dos; Que según referencias al



declarante hechas por el Primer Teniente de Alcalde de Palma del Rio Don Manuel Jimenez Morales, un dia se presentó en dicho pue lo de regreso de Cordoba el Brigada Cinta que a la sazón era el Comandante de Fuesto, pretendiendo matar a todos los presos que en la Carcel habia personadas detenidas como sospechosas, en numero de treinta y dos, pero por la intervencion del Alcalde Don Angel Martinez Llanan y Jefe de Falange Don Mariano Aguayo que lodisusdieron, solo dió muerte a seis o siete personas. Que pueden corroborar mucho de los extremos que deja expresadas Don Antonio Delgado Viro, Don Antonio Rodriguez Diaz, vecinos de Palma del Rio, Don Ramon Dugo Martin, Candido Perez, Jose Jurado Etiens, Carmen Gallardo, Angel Escudero, (Manueldigo) Juan Adamaz Claude, Ana Garcia Peña, Lorenzo Mallen y quiz s tambien Francis o Reyes Gonzalez, amigo segun el declarante del Brigada, así como Eleuterio y Julian Reyes Hens.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar con esto negativamente.=
Leida.....

Declaracion de Don J. Ramon Dugo Martin En Fuente Palmera a las catorce horas del dia nueve de Noviembre de mil nov cientos treinta y siete, comparece en ésta casa cuartel el individuo anotado al margen, el cual suficientemente advertido de la obligación que tiene de contestar a cuantas regun as se le hagan con la verdad, jura en nombre de Dios res onder a las mismas con la sinceridad a que ante Dios y su conciencia está obligado.

Preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de cincuenta y un años de edad, casado natural y vecino de Fuente Palmera de oficio labrador con domicilio Plaza Primo de Rivera numero seis.

Preguntado sobre la actuacion del Brigada de la Guardia Civil Don José Cinta Sanchez Comandante que fué de este Fuesto- cual fuera durante el Movimiento Nacional y despues de liberado el pueblo de los rojos, dijo: que el dia diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y al surgir el movimiento se hallaba en Cordoba y el dia diez y nueve en una primeras horas de dicho dia se presentó en el Cuatel de Artillería de la Victoria Cordoba poniendose a disposicion del Coronel de dicho Regimiento Don Cirisaco Cascajo en la que le orden que inmediatamente se viniese al pueblo de Fuente Palmera para que en union del Brigada de la Guardia Civil Señor Cintas y guardias a sus ordenes se apoderaren del pueblo, presentandose en el Cuartel de Fuente Palmera a las diez y seis horas de dicho dia diez y nueve a lo cual le fué comunicada al Señor Brigada las ordenes que traia del citado Coronel a lo que se negó dicho Brigada por no ruerlo por escrito y sobre las veinte horas del mismo dia se presentó en el cuartel un guardia Municipal de la poblacion para que se presentara el Señor Cintas de orden del Alcalde en la casa Ayuntamiento de esta poblacion a lo que seguuso el dicente, aconsejandole no fuese bido a la actitud en que se hallaba el elemento marxista en aquellos momentos y como no pudo conseguirlo le dijo que para ir fuera con una pareja no fuesen a sesinarle y en vista de ello aceptó llevando consigo una pareja quedandose el dicente reunido en la casa Cuartel con los demás Guardias Civiles, momentos despues de haber partido el Brigada y pareja para el Ayuntamiento oyó un disparo en el mismo y por creer sin duda que dicho disparo hubiese sido contra el Brigada le dijo a los Guardias vamos a tirar en direccion al Ayuntamiento y casa del pueblo haciendo varios disparos tanto la fuerza como él y sin perder momento se dirigen todos hacia la puerta del Cuartel para salir e informarse de lo ocurrido y en est momento se presentó el Brigada y pareja preguntando aquel que quien habia ordenado tirar a lo que contesto el dicente que él y que nada se habia perdido con ello toda vez que al ruido de los disparos habían huido todos los marxistas fuera del pueblo y que era la ocasion propicia aprovecharse de él, armar todas las personas de orden de las que con abs un numero de sesenta s setenta y y así atender a la vigilancia y seguridad de la poblacion a lo que se negó rotundamente dicho Brigada a pesar de que todos los guardias del puesto abogaban por la adop⁴

cion de dichas medidas, por todo esto se marchó el dicente a su casa algo disgustado volviéndose seguidamente al cuartel sumandose a la fuerza donde prestó servicio aquella noche en la casa cuartel con toda la fuerza, que al día siguiente por la mañana volví a presentarse el Guardia Municipal antes citado haciéndole saber al Brigada si podian venir los miembros del Comite a hablar con él- a lo cual le dijo el Brigada que podian venir y al marchar el Municipal con la razon dada le propuso el declarante que cuando vinieren era la ocasión mas propicia para detenerlos poniendolos en seguridad en la casa cuartel y si venian elementos marxistas a atacar en ella presentarlos como blanco y asi impedir el tiroteo de la misma como medida de seguridad para la fuerza y familias que en ella se encontraban a lo que tambien se neg' el Brigada, una vez presentados en el cuartel los miembros del Comite y previamente oculto el declarante en una habitacion inmediata al Brigada pudo oír que dichos individuos le pedian a este una lista de todas las personas de orden que tuvieran armas, y accediendo a ello le entregó la lista de todas las personas de derechas que tenian armas que sobre las doce horas de este dia se presentó otra vez el Guardia Municipal para que fuese el Brigada al Ayuntamiento y una vez efectuado y regresar al cuartel venia acompañado de Manuel Adame conocido por el Memo y de Francisco Espejo conocido por el Castañero que ar encian al Comite con dos sacos en la mano para meter las es- por la puerta falsa llevandose los dos sacos llenos de escopetas, y que por dicha operacion tanto el declarante como todos los Guardias del puesto discutieron protestando ante el Brigada por dicho proceder, hasta el extremo de que el Guardia Garcia Cabello con el fusil en la mano intentó subir a la casa del Brigada para detenerlo y así ya libre del mando actuar libremente para asumir el mando de la fuerza y apoderarse de la poblacion, lo que con grandes trabajos realizado por el declarante pudo reconciliarle a dicho guardia para que desistiera de su proposito; que sobre las nueve de la noche del mismo dia se presentó el Guardia Municipal para solicitar permiso del Brigada para venir el Alcalde a hablar con él y concedido dicho permiso se presentó el Alcalde requiriendole una pareja para que le auxiliara a que los labradores les entregasen cantidades de trigo para darle de comer al pueblo, efectuandolo, y por su orden una pareja cuyos nombres no recuerda en las casas de los vecinos Don Francisco Reyes Gonzalez, Don Francisco Rivero Clauet y Don Juan Adame Duran a lo cual indignado el dicente se marchó a su casa echandose a descansar hasta la mañana siguiente dia veinte y uno a primeras horas que ~~tax~~ oyó escandalo en la calle por lo que se asomó a un balcon viendo a las turbas marxistas acompañadas de una pareja de Guardia Civil recogiendo toda clase de armas para entregarselas a los marxistas que segun pudo informarse despues fue orden del Brigada en aquel momento y cuando se apresuraba a vestirse se vió encañonado por cuatro individuos marxistas quienes le obligaron a entregar todas las municiones no haciendo entrega de las armas por tenerlas en la casa cuartel donde habia prestado servicio de guardia con ellay una vez a marchar los milicianos recibio aviso del Brigada por conducto de su hijo para que viniese al Cuartel inmediatamente lo que efectuo en el momento no sin antes requerir tres o cuatro años que lo efectuaron con él permaneciendo en el cuartel en union de la fuerza y citados amigos dos dias mas o sea hasta el dia veinte y tres sin que pueda asegurarle fecha en que atacaron el edificio con armas de fuego y artefactos y despues de unas cuantas horas de defensa y ya encontrandose herido un guardia y el hijo del Brigada observaron por sorpresa como la mujer del Brigada se hallaba en la puerta del Cuartel que fue previamente abierta por ella y cogida del brazo de su hijo pidiendo a voces auxilio momento en que el Brigada despojandose de la guerrera que tenia puesta la arrojó al suelo y levantando los brazos en alto pedia socorro y le perdonasen por lo que todos salieron tambien a la calle con los brazos en alto- haciendolos seguidamente prisioneros las horas que alrededor del cuartel les esperaban y una vez cacheados los llevaron a la carcel donde permanecieron a excepcion de los Guardias que se los llevaron conducidos a Palma del Rio, continuando el declarante en union de los demás encarcelados hasta el dia veinte y ocho del mismo mes que llegaron las fuerzas Nacionales y les dieron libertad; que despues del



Movimiento y una vez de regresar el Brigada de Palma del Rio donde permanecio unos dos meses prestando servicio decia que la muerte de su hijo tenia que vengarla y que su actuacion desde aquella fecha se acentuaba contra Falange y especialmente contra su Jefe que era en aquella fecha el que declara como puede justificar con el Comanda Eady y Don Leon Torrecilla Calzadilla segun informacion que se abri' en aquella fecha.

Preguntado que manifieste si tiene algo mas que manifestar dijo que no.

.....

Declaracion del testigo Don Teodomiro Gonzalez Rico. En cordoba a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario comparecio el testigo que dijo ser y llamarse como al margen se expresa el que fué advertido de que iba a declarar en esta causa manifestando tener cincuenta y cinco años de edad, casado, Medico y natural y vecino de Fuente Palmera. Fue instruido y juramentado en forma legal y examinado a tenor de las demas generales de la Ley que le fueron explicadas manifestando no afectar ninguna de ellas.

Preguntado para que manifieste si conoce al procesado Don Jose Cintas Sanchez contesta: que le es perfectamente conocido.

Preguntado para que manifieste si conoce la actuacion del que fue Brigada de la Guardia Civil mentado anteriormente antes del Movimiento Salvador de España y despues de iniciado este, contesta: Que en las dos o tres ocasiones que hablo de politica con referido Brigada, pudo observar de forma indiscutible que era hombre inclinado al orden y a las derechas pues hablando de Don Antonio Maura en una ocasion lo ponderó como se merecia y hablando el mismo diez diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis del protomartir don Jose Calvo Sotelo con dicho Sr Brigada al efecto de que le pusiera una carta escrita a maquina como en efecto se la puso y con cuyo motivo estuvieron execerando el crimen incalificable que el propio Gobierno Republicano que padeciamos a la razon, habia perpetrado en la persona de aquel grande hombre tanto el declarante como al referido Brigada se les saltaron las lagrimas y al par que el declarante reprobaron en la forma debida aquel horrendo crimen. Despues de iniciado el Movimiento en opinion del declarante la actuacion del Sr. Cintas fué de un poco de blandura para con el elemento revolucionario al cual tenia entendido que le dio algunas escopetas de las que habian sido intervenidas a las personas de orden de la poblacion sin que pueda precisar el numero ni la clase de las que diera puesto que el declarante solo vió a dos individuos pasar por frente a su casa con direccion al Cuartel conduciendo cada uno un saco para recoger dichas escopetas, sin que el que habla los volviera a ver pasar cuando las condujeran de regreso. Funda su opinion el declarante en cuanto a la blandura de la conducta del Brigada en que con ocasion de haberse escapado un tiro a un guardia y haber disparado desde el Cuartel algunos otros tiros- los elementos marxistas huyeron del pueblo dejandolo solo y cuya ocasion pudo aprovecharse para apoderarse del mismo la fuerza de la Guardia Civil y los paisanos que la auxiliaban, cosa que no se hizo sin duda porque el Brigada trataba de luchar armonizando los extremos opuestos para dar tiempo a que le enviaran refuerzos que al dicente consta que se habian pedido por telefono pudiendo asegurarlo porque el propio declarante intentó pedirlos y el telefonista le aseguró que ya antes habian sido pedidos por el Guardia Moreno, afirmandole dicho funcionario que seguramente no habria llegado a su destino el recado porque los elementos marxistas habian interceptado la linea en el pueblo de Posadas. Teniendo entendido tambien por rumor publico que dominado por su señora y acaso sin poderla barajar ésta fué la causa de la rendicion del cuartel en su afan de madre exagerado de sacar a su hijo herido para ser asistido.

Preguntado para que manifieste si es cierto que a entrar las tropas nacionales y liberar el pueblo de Fuente Palmera el declarante fue maltratado de obra y palabra por el Brigada Sr. Cintas, contesta: que es absolutamente incierto que el Brigada Sr. Cintas pusiera las manos en el declarante en ningun momento ni ocasion, pues lo ocurrido en el incidente a que se refiere la pregunta, fue que encontrandose el declarante escondido con toda su familia en su casa al ser liberado el pueblo como el que habla tiene muchos familiares y

amigos intimos en Falange Española de Ecija entre las fuerzas salvadoras iba su intimo amigo Don Jose Delgado Perez que en union de otros se precipito a l llegar a Fuente Ialmera en buscar al declarante y salvarlo y en efecto llegados dichos amigos a su puerta y llamar en ella y conocerles la voz el declarante se precipitó en sus brazos abriendo la puerta y en este momento el Brigada Cintas que el declarante sabia que estaba preso e iba a ser asesinado por los rojos que lo tenian en la oficina de Sanidad del Ayuntamiento, el declarante suplico a sus amigos que fueran inmediatamente y salvaran al Brigada Cintas de una muerte segura y asi lo hicieron para lo cual tuvieron que romper la puerta con un hacha t al presentarse el Cintas ante el que habla en el grupo que formaba con el dicente el Cura D. Luis Herrera yalgun otro individuo que no recuerda en este momento repite venian con direccion al mismo el Capitan Tello con una patrulla de falangistas de la formaban parte el Brigada y algunos otros que no recuerda que conducian al Concejal Socialista Felix Gomez Aceña detenido y como quiera que éste habia salvado la vida antes al declarante, al suplicarle el Felix compadecido el declarante les dijo a los que lo traian detenido " hombre tener comp sion que Felix no es tan malo como dicen" y en este momento el Brigada que venia muy sofocado dijo refiriendose al declarante " si éste es tambien e izquierdas" y en este momento el falangista de Ecija conocido por el Fulastre fué a acometer al declarante, pero interponiendose el Sr. Cura y Luis Herrera dijeron " este hombre no es de izquierdas pues el representante de Don José Calvo Sotelo en el partido de Renovacion Española " y efectivamente dejaron libre al declaran e sin que ni el Cintas ni ningun otro le tocara, excepcion hecha del Fulastre que en el primer instante trató de pegarle con el cañon de la escopeta rozandole un poco con él en la mano izquierda, dejandole caer el sombrero que en ella llevaba al suelo.

preguntado si presencio la muerte del Sacristan Torres o de algun otro de alli del pueblo por la fuerza nacionales contesta: Que no pues tan solo fue requerido para asistir al sacristan despues de haber sido herido en su propio domicilio por el tantas veces mentado Fulastre que cumpliendo las ordenes de los jefes que fueran disparo sobre el teniendo entendido el declarante que fuera el Brigada el que ordenara la muerte del referido sacristan porque en la casa del mismo o mejor dicho cuando el Fulastre disparo contra el sacristan en la puerta de su domicilio el que le acompañaba unicamente era el Brigada Sr. Cintas.

preguntado si tiene algo mas que manifesto contesto negativamente.

.....
Lo testimoniado es cierto y concuerda con sus originales a que me remito Y para que conste cumpliendo lo acordado y remitir al Sr. Juez Militar numero cuatro, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en Córdoba a tres de Septiembre de 1938. III
año triunfal

V. B.
El Juez Instructor Militar



[Handwritten signature]

Procederme Juan h) Cordoba dia de
Valverde) Septe brul no
vecientos treinta y ocho

El atestado y oficio de
remision suya a su com
ordenacion se remite a
Sr Juan por el remonto de
trece Cientos directamente

se manda y tiene
se certifica

Valverde

José Luján

Nota Enseguida se cumpl
do ordenado certifica

José Luján

15

S. N.

Sr Juez Militar nº 4 de los adscritos al
Consejo de Guerra permanente de esta Plaza.

Don Cecilio Valverde.

Córdoba.
=====

Comercio de la Guaya Civil.
Comandancia de Córdoba.
de Oficiales.

52

Por si tiene a bien disponer sean unidas a las diligencias que al efecto se halla instruyendo, adjunto tengo el honor de remitir a la respetada autoridad de V.S. atestado instruido en Puerto Palmera el día 14 de Abril de 1937, como ampliación y ratificación del instruido en 3 de dicho mes que fué remitido al Sr. Jefe de Servicios especiales de esta Capital, contra el propietario de aquella demarcación Don Manuel Martínez Lora, por no abonar a sus obreros los jornales con arreglo a las bases entonces vigentes; cuya ratificación tuvo lugar por haberse enterado el que suscribe que en el Ayuntamiento se estaba haciendo otra información en las que citados obreros hacían manifestaciones distintas, ignorando las causas de estas contradicciones, por lo que fueron llamados nuevamente hallándose presentes el Sr. Alcalde y Jueces Francisco Reyes González y Plácido Bustos Arroyo respectivamente, en las que manifestaron cuanto en el mismo se expresa, que firmaron en unión de dichas autoridades.

Dios-----

Estado de la Unión
República de Córdoba
de Córdoba

-----guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 8 de Septiembre de 1,938.

III AÑO TRIUNFAL.

El Teniente.

Sr. Jefe Militar nº 4 de los adscritos al Consejo de Guerra
Permanente de esta Plaza.

Córdoba.
=====

Don José Cintas Sánchez, Brigada de la quinta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, actualmente Comandante del puesto de esta villa, por el presente hace constar: Que teniendo noticias de que en el Ayuntamiento de esta localidad está haciendo una información en averiguación de si los jornaleros que están al servicio del propietario D. Manuel Martínez Lora en la finca denominada "Bramadero" de esta demarcación, cobran su jornal con arreglo a las bases vigentes, así como estos jornaleros han declarado en referida información, que ellos cobran su jornal de acuerdo con citadas bases, y como estas manifestaciones hechas ante el Alcalde, de ser ciertas, no concuerdan con las hechas ante el que suscribe por los operarios de citada finca llamados Salvador Adame Serrano, Manuel Adame Serrano, José Lora Maquez -primo del propietario- y además la del aperador que fué de dicho Sr. Martínez, Cirilo Sánchez Salas, manifestando los primeros que ganaban trece reales y la comida y este último manifestó que durante veinte años que estuvo al servicio de dicho Sr. Martínez, este no pagó las bases mas que en las épocas de recolección y siembra y después de estas épocas, se pagó en estos últimos años a doce reales a los hombres y la comida y a dos pesetas pesetas y dos cincuenta a las mujeres a seco, cuya información practicada por el que suscribe, fué remitida al Sr. Jefe de Servicios Especiales de la Guardia Civil, con fecha tres del corriente.

En vista de ello y hallándome dispuesto a demostrar ante quien corresponda, que citada información fué practicada con las debidas garantías de imparcialidad, y seriedad siempre características en este Cuerpo al que me honro en pertenecer, he juzgado conveniente, reproducir la citada información, con ampliación y ratificación necesarias para que no pueda quedar la mas leve duda de que el Sr. Martínez Lora, goza en esta localidad de fama de no haber pagado nunca los jornales con arreglo a las bases de trabajo.

Interrogada al efecto la vecina de esta villa, Antonia Jimenez Tejero, de veintitres años, casada, domiciliada en esta villa, calle Torrijos sin número, y manifiesta que su esposo José Adame Reyes, se halla trabajando en citado cortijo "Bramadero" desde hace mas de quince años e igualmente lo efectua en la actualidad, y sabe que gana actualmente tres pesetas y la comida, cuya comida es equivalente a cinco reales, por lo cual sale diariamente con un jornal de cuatro pesetas veinticinco centimos, y sabe que hace unos años los pagaba a diez reales.

y para que así conste se extiende la presente ante el Sr. Alcalde de esta villa Francisco Reyes Gonzalez, quien está conforme con lo expuesto por la declarante, así como la interesada que por no saber firmar estampa su huella dactilar, con el que certifica en fuente Palmera a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Reyes

José Cintas Sánchez

Interrogado el vecino de esta villa, esposo de la declarante anterior, manifiesta llamarse José Adame Reyes, de treinta y tres años, con el domicilio de la anterior, y dice que está trabajando actualmente con D. Manuel Martínez Lora en la finca de Bramadero, con una yunta de bueyes en las faenas de barbechera, llevando trabajando mas de quince años en citada finca, ganando actualmente de jornal, tres pesetas y la comida, que equivale a cinco reales o sea un total de cuatro pesetas veinticinco centimos, para cuyo trabajo tiene que salir de su domicilio a las cuatro y media de la mañana y regresar sobre las ocho y media de la noche, hallándose la finca de referencia a unos tres kilometros de esta localidad.

y para que así conste y ante referido Alcalde y Juez Municipal de esta villa, se extiende la presente, conforme todos con lo expuesto con el Brigada que certifica, en el sitio, día y mes

----indicado.

Declarante

Juan Coffey

Francisco Bto

Interrogado el vecino de esta villa, José Hens Bernete, de cincuenta y un años, casado, domiciliado en esta localidad, calle de Pozuelo, sin número y dice, que está trabajando en referida finca de Bramadero, con el patrono D. Manuel Martínez Lora, cuyo trabajo realiza con una yunta de bueyes en trabajo de barbechera, ganando de jornal tres pesetas y la comida, o sea un total de cuatro pesetas veinticinco centimos, saliendo de su domicilio como el anterior y todos cuantos trabajan en la misma finca, a las cuatro y media de la madrugada y regresar al mismo a las ocho y media de la noche. También manifiesta este individuo, que dicho Sr, cuando algún obrero se ha permitido hacerle presente que el jornal no está de acuerdo con las bases, les manifiesta que dicha finca está enclavada en zona pobre.

Y para que así conste se extiende la presente que no firma el declarante por manifestar no saber hacerlo, haciéndolo con su huella dactilar, en unión del Sr Alcalde y Juez Municipal, que también firman conformes todos con lo expuesto, con el Brigada que certifica en el sitio y día indicados anteriormente.

Juan Coffey

Francisco Bto



Interrogados los vecinos de esta villa Salvador Adame Serrano de treinta y seis años, casado, domiciliado en calle Torrijos, sin número, y Manuel Adame Serrano, de veintinueve años, casado, domiciliado en calle Torrijos sin número, manifiestan que se ratifican en las manifestaciones hechas ante el que suscribe el día tres del corriente, o sea que están trabajando en la finca de Bramadero de esta demarcación con el patrono D. Manuel Martínez Lora, con una yunta de mulos en las faenas de barbechera, y ganan tres pesetas veinticinco centimos y la comida o sean un total de cuatro pesetas cincuenta centimos y que salen de su domicilio a las cuatro y media de la madrugada y regresan a las ocho y media de la noche, estando dispuestos a manifestarlo ante quien sea por ser la verdad.

Y para que así conste y ante el Sr Alcalde y Juez Municipal se hacen estas manifestaciones que firman los interesados y autoridades expresadas con el Brigada que certifica.

Salva del A. Adame

Manuel Adame

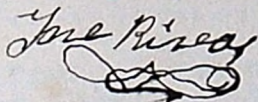
Juan Coffey

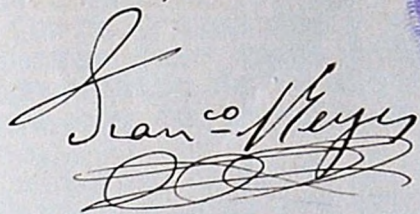
Francisco Bto

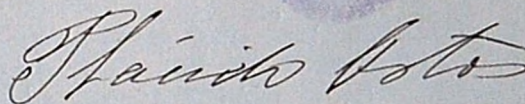
Interrogados los vecinos de esta y residentes en Aldea de Sillidos de esta demarcación, Francisco Bernete Garcia, de treinta y dos años, casado, domiciliado en calle Ecija, Manuel Bernete Garcia de veintiocho años, casado, domiciliado en calle La Fuente y José Rivas Quero, de veintinueve años, soltero, domiciliado en calle Bramadero, todos ellos manifiestan que efectivamente se hallan trabajando en la finca Bramadero de esta demarcación al servicio de don Manuel Martínez Lora, en las faenas de barbechera con una yunta de mulos cada uno, ganando de jornal la cantidad de tres pesetas veinticinco centimos y la comida, equivalente a cinco reales, o sea un total de cuatro pesetas cincuenta centimos haciendo las mismas manifestaciones que los anteriores respecto a la salida de su domicilio y regreso al mismo.

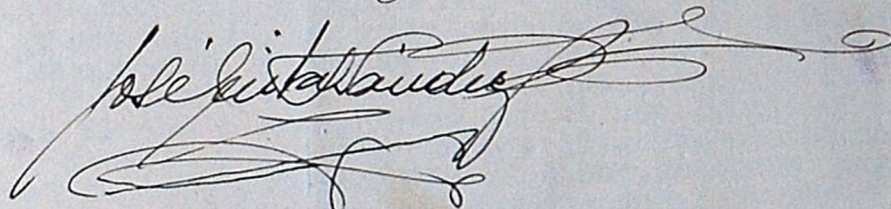
Y para que así conste se extiende la presente que no firman los dos primeros por manifestar no saber hacerlo, en tercer...

37
---- apresencia del Sr Alcalde y Juez Municipal D. Placio
Costos Arroyo con el Brigada que certifica, en Fuente Palmera a
los quince dias de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Jose Pérez


Juan Pérez


Francisco Potos


Jose Luis Potos


declaracion de Cirilio Sanchez Salas..... En Cordoba a diez de Septiembre de mil nove
 cientos treinta y ocho comparecio ante el B
 Juez y presente Secretario el Testigo anot
 do al margen el que advertido iba a prestar declaracion presto el
 Jurzmento legal que le fue exigido de decir verdad en cuato su
 piere y fuera preguntado y siendolo por las generales de la ley
 dijo llamarse como queda dicho de 65 años, casado, natural de Fuen
 te Palmera, vecino de la Aldea del Ochavillo en calle la fuente
 sin numero, con instruccion no comprendiendole las demas de las
 generales.

Preguntado si en catorce de Abril de 1937 presento una reclamacion contr a
 Manuel Martinez Lora pro haber trabajado en su finca del Bramade
 ro y no haberle pagado los jornales con arreglo a las Bases, Dijo
 que el no ha presentado ninguna reclamacion contra el Sr Don Ma
 nuel Martinez Lora, aunque ha estado trabajando con él veinte años
 que lo sucedido fue, que un dia que no recuerda, pero que fue en
 el año 37 o sea el año pasado, fueron por él una pareja de la
 Guardia Civil a caballo y con sus armas y llegaron diciendole V
 se llama Fulano de tal, contestandole si señor, entonces venga V
 y no se alarme que va a prestar una declaracion, llevandole al
 Cuartel. Que cuando llego a la Puerta comunicaron al Brigada que
 ya habia llegado y le hizo pasar a su presencia, que estaba solo
 completamente, recordando muy bien este detalle. Que le pregunto
 que a como habia pagado los jornales el Sr Martinez Lora, conte s
 tandole el que declara que durante la Siembra y recoleccion a
 precio de las Bases y el resto del año a tres pesetas y la comi
 da que ponia a cinco reales. Entonces el Brigada lex pregunto que
 como les trataba el Señorito y el contesto que bien, pero sinduda
 no dejo satisfecho al Brigada esta contestacion porque replico,
 Yo le pregunto a V vulgarmente, (TEXTUAL) y dijo yo llevo veinte
 años en la casa y no tengo queja ninguna pues nos ha tratado
 bien en cuanto a modos de educacionn y respecto a la comida en
 clase de Cortijo era buena. Que acto seguido le presento un pa
 pel que le dijo era la demanda y se la leyó y firmo sin repli
 car por miedo a la forma en que le habia llevado al Cuartel e
 impresionado, porque su familia la encontro llorando a la Puerta
 del Cuartel, no viniendo a Cordoba para mantener esta demanda ni
 para nada hasta el dia de hoy.

Preguntado si sabe existieran resentimientos entre el Sr Martinez Lora y
 el Brigada Dijo que dijo que no lo sabe.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que tiene que añadir que el
 Brigada le pregunto si sabia si unos obreros habian ido a la
 finca el Bramadero una noche a hablar con el Sr Martinez Lora
 y como el nada sabia asi se lo dijo.

Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con el
 Sr Juez y Secretario que certifico.

Cirilio Valverde *Cirilio Sanchez*

Declaracion de Juan Flores Actoso seguido comoarece a presencia del Sr Juez Adame.....y Secretario el testigo anotado al margen el que advertido iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad,presto juramento en forma legal y siendo preguntado por las generales de la ley Dijo Llamarse como queda dicho 33 años,casado,natural y vecino de Fuede Palmera,con instruccion no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado Si ha estado trabajando con el Sr D Manuel Martinez Lora y cuanto tiempo Dijo que que no que quien ha estado trabajando es un primo suyo que se llama Juan Flores Adame que su padre y su madre son hermanos y por eso se llaman lo mismo y este primo suyo esta en la Carcel.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Juan Flores

Juan Espinosa

Declaracion de Jose Lora Acto seguido comparece el testigo anotado al margen Marquez.... ante el Sr Juez y presente Secretario,el que presto juramento en forma legal una vez enterado de las responsabilidades que incurre de faltar a la verdad y preguntado por las generales de la ley Dijo llamarse como queda dicho 29 años, soltero sin instruccion,natural y vecino de Fuente Palmera en calle Mendez Nuñez nº no tiene jornalero sin que le comprendan las demas de las generales aunque advierte que es primo hermano de D Manuel Martinez Lora.

Preguntado si ha estado trabajando con D Manuel Martinez Lora y cuanto tiempo Dijo que esta trabajando siempre con el desde chico y nunca ha trabajado con otro mas.

Preguntado si sobre el Mes de Abril de mil novecientos treinta y siete presento contra D Manuel Martinez Lora una demanda reclamandole jornales con arreglo a las bases Dijo que no

Preguntado entonces si se quejo de que no le pagasen con arreglo a las bases al Brigada de la Guardia Civil Sr D Jose Cintas o que sucediera Dijo que tampoco es cierto,que el estaba el años pasado muy tranquilo en su casa llegando un Falangista llamado el Chato Flores, que se lo llevo al Cuartel de la Guardia Civil no sin la protesta del que declara, porque nada tenia que hacer en él pero tuvo que ir. Al llegar al Cuartel el Brigada le presento un papel que tenia escrito y le dijo que pusiera el dedo y el se nego en absoluto, pero temeroso por lo que pudiera pasar puso por fin el dedo. Que no le dijo nada a su primo, porque tenia a que el Brigada no le diese el Salvocónducto para ir a Cordoba, suponiendose a lo que iria.

Preguntado si cuando puso el dedo en el papel estaba alguien mas presente en el Cuartel Dijo: que estaban los siguientes El Brigada, Salvador y Manuel Adame, el Chato Flores que era el Falangista que le llevo y el declarante.

Preguntado Si estaba tambien el Alcalde y Francisco Reyes Dijo que no que solo estaban los que tienen dicho.

Preguntado Si se presento en Córdoba a mantener lo escrito o hizo alguna otra gestion Dijo que no ha venido hasta hoy a Cordoba y mal podia venir cuando su primo les habia pagado con arreglo a las bases siempre

No tiene nada mas que decir sino que esta muy agradecido como todos los obreros a su primo no firma por no saber estampa la huella digital del dedo pulgar de la mano Derecha y firma el sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Juan Espinosa

Declaracion del Testigo Salvador Adame Serrano..... Acto continuo comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que presto (declaracion) el Juramento en forma legal previa advertencia de que iba a declarar y de la responsabilidad en que incurre de no decir verdad y preguntado por las generales de la ley Dijo llamarse como queda dicho 36 años, casado, natural y vecino de Fuente Palmera, con instruccion, no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado si ha estado trabajando con D Manuel Martinez Lora en su finca dd Bramadero y cuanto tiempo dijo: que es cierto ha estado trabajando con dicho señor en mencionada finca seis o siete años.

Preguntado si en el mes de Abril de mil novecientos treinta y siete presento contra dicho señor una demanda o queja al Brigada de la Guardia Civil de Fuente Palmera, porque el Sr Martinez Lora no les habia pagado los jornales con arreglo a las Bases Dijo: que no es cierto sino que obligado por el Brigada firmo un papel, que no sabe a que se referia porque no recuerda lo que le leyo el Brigada

Preguntado Relate como sucediera el hecho de la firma del papel Dijo: que no recuerda el mes ni el dia, pero que fue el año pasado estaba el declarante acostado, porque eran las diez o mas de la noche, cuando llego un Falangista conocido por el Chato Flores, el que le dijo que de parte del Brigada fuera al Cuartel; él no queria, porque la hora no era apropiado, pero el Chato le dijo que no fuera tonto y le acompañara, por lo que entonces ya se decidio a ir al Cuartel, al llegar al cual el Brigada Sr Cintas le leyo un papel en que se decia que el Sr Martinez no le pagaba con arreglo a las bases o cosa por el estilo, porque no lo recuerda bien, pero que desdeluego se nego a firmar, porque él nada tenia que reclamar al Sr Martinez, que siempre les pagó a las Bases, y como insistiera el Brigada y el declarante estuviera deseando marcharse a su casa, firmo. huestole de manifiesto el pliego unido al sumario y preguntado si es suya la firma que obra en el dijo que si, pero que insiste en que dijo al Brigada que no firmaba porque lo que ponia el papel no era verdad.

Preguntado si se presentó en Cordoba a mantener la demanda contra el Sr Martinez Lora o ha sido llamado por alguien para preguntarle sobre estos hechos, dijo que no.

Preguntado si sabia existieran resentimientos entre el Brigada y el Sr Martinez Lora Dijo que no lo sabe.

Preguntado como pagaba el Sr Martinez Lora los Jornales Dijo que no recuerda, pero que era con arreglo a las bases de entonces.

Preguntado Cuando el Brigada le presentó a firmar el Pliego quienes estaban delante con ellos. Dijo que El Brigada, Juan Flores el que declara y Jose Lora y Manuel Adame.

Preguntado si estaba delante el Alcalde y el Juez Municipal y Francisco Reyes González Dijo que Dijo que no.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo no y leida que le fue se afirma y ratifica en ella y firma con el Sr Juez de que certifico

Seccilio Navarro
Galba del R. Lora

[Signature]
Jos. Ramirez

Declaracion de D Francisco
Reyes Gonzales.....
Alcalde de Fuente Palmera

Acto continuo comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que presto el juramento en forma legal previa advertencia a declarar y de las responsabilidades en que incurrian si faltaba a la verdad, y preguntado por las generales de la ley Dijo llamarse como queda dicho de 41 años, casado Natural y vecino de Fuente Palmera, con instruccion de profesion labrador, Alcalde que fue de Fuente Palmera no comprendiendole las d mas de las generales.

Preguntado si en el dia catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete presencio como unos jornaleros se presentaron al Brigada D Jose Cintas diciendole que el propietario Sr D Manuel Martinez Lora habia dejado de pagarles con arreglo a las bases Dijo que no recuerda el dia pero que el Brigada le llamo para que presenciara como unos jornaleros del Sr Martinez Lora pedian les pagasen con arreglo a las bases y que firmaron sin decir nada el papel que tenia el Brigada y era una informacion abierta por el mencionado Brigada.

Preguntado si recuerda exactamente quienes eran los que estaban en el local que hora era Dijo que recuerda estaba una mujer llamada Antonia Jimenez la que exageraba la nota de la reclamacion diciendo que su Marido Jose Adame tenia que levantarse muy temprano para ir al trabajo, cosa que extraño al declarante el que la dijo que eso no podia ser, porque le constaba que pernoctaban en el Cuartel, dijo callandose entonces la mujer, que estaba el Juez Sr Placido Ostos, el Manuel Adame, aunque este ultimo no lo recuerda bien y otros, pero que no los recuerda, porque fueron varias las veces que el testigo fue llamado al Cuartel cuando estaba abriendo la informacion. Que tiene que hacer constar que despues de esto se presentaron ya mandados llamar por orden del Delegado del Trabajo unos Obreros en la Alcaldia y dieron un resultado favorable, tambien contra el Sr Martinez Lora, e informo el declarante. Que estos Obreros afirmaron que el Sr Martinez Lora les pagaba con arreglo a las bases, descontandoles el diez o el quince por ciento despues de sementera.

Preguntado si los Obreros llamados por el Delegado del Trabajo eran los mismos que ~~los~~ que vio en el Cuartel dijo que no, aunque sabe los llamo el Brigada tambien.

Preguntado si el Brigada le llamo alguna otra vez para que presenciara hechos analogos contra otros patronos Dijo que no lo recuerda, pero cree que no

Preguntado Como explica que los Obreros digan que el declarante no estaba en el cuartel cuando fueron llamados. Dijo que ahora mismo no recuerda si estuvo para abrir la informacion o para presenciar las declaraciones de los obreros, aunque seguramente seria para presenciar la declaracion de los obreros

Preguntado despues de serle presentada la informacion unida en el sumario si reconoce como suyas las firmas y rubricas que las autorizan Las reconoce como suyas.

Preguntado si vio en el Cuartel aquel dia a Jose Adame Reyes, Jose Hens Bernete Salvador y Manuel Adame Serrano, Francisco Bernete Garcia y Jose Rivas Quero Dijo que, que juntos no los recuerda haberlos visto en el Cuartel y no sabe si los vio en el Ayuntamiento o en el Cuartel, aunque despues fue llamado el declarante al Cuartel, aunque recuerda que con el Jose Rivas Quero y Francisco Bernete y otros fue el mismo al Cuartel desde el Ayuntamiento llamados por el Brigada y despues de haber declarado en Ayuntamiento a las bases, no recordando lo que despues le dirian al Brigada.

Preguntado si sabe a que hora se firmo la informacion que se le presenta Dijo que era de noche como la del Ayuntamiento, porque el estaba en el Campo y al Llegar a su casa ya tenia recado de que e fuera al Cuartel

Preguntado si sabe si los obreros firmaron en la informacion voluntariamente o bajo alguna coaccion dijo que el no presencio coaccion ninguna por parte de nadie, aque tiene que hacer constar que cuando el llego ya estaban los obreros y el brigada y el papel estaba hecho.

Preguntado si entre el Brigada y el Sr Martinez Lora sabia hubiera resentimientos dijo que, antes eran muy amigos, pero despues ya estaban a mal y a el declarante le extraño lo de la informacion, porque era la primera vez que esto se hacia. Que los resentimientos que entre

57

ellos hubiera ignora el porque.
No teien mas que decir se afirma y ratifica en ella y firma con
el Sr Juez y Secretario de que certifico

Cecilio Valverde

Juan Flores

Juan Flores

Declaracion del Testigo
Alacido Ostos Arroyo.

Acto continuo comparecio ante el Señor Juez y Sec
cretario el testigo anotado al margen el que pres
to juramento en forma legal previa la advertencia
de que iba a declarar y de las responsabilidades en que incurria
de no decir la verdad y preguntado por las generales de la ley
dijo llamarse como queda dicho de 52 años, casado, naturak y veci
de Fuente Palmera, con instruccion, agricultor propietario y Juez
Municipal de Fuede Palmera, no comprendiendole las demas de las
generales.

Preguntado si el dia catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete p
presencio en el Cuartel de la Guardia Civil como unos obreros
reclamaban y firmaban la reclamacion ante el Brigada D Jose
Cintas contra el Propietario D Manuel Martinez Lora por no pa
garle los jornales con arreglo a las Bases Dijo que es cierto
que presencio el hecho porque se le pregunta

Preguntado quienes eran los obreros y que personas mas estaban en el acto
Dijo que estaban Juan Flores Adame que esta preso en Cordoba;
Jose Adame Reyes y la Mujer que estan en Fuente Palmera y tiene
de apodo el Chiruli; Manuel Adame el Grillo, sin que hubiera mas
personas extrañas que el Alcalde.

Preguntado Si estab Cirilo Sanchez Salas, Jose Lora Marquez, y Salvador Ada
me Serrano Dijo que no

Preguntado a requerimiento de quien se persono en el Cuartel Dijo que deD
Jose Cintas Sanchez

Preguntado como afirma que el Salvador Adame no estuviera en el Cuartel el
dia que se firmo la investigacion y aparezca su firma y la del
Adame en la Informacion que esta unida al sumario y que se le
presenta Dijo que cuando el firmo la declaracion del Salvador
Adame no estaba este delante y ya habia firmado.

Preguntado si estaban tambien presentes, apesar de lo que dice Francisco Ber
nete Garcia y Jose Rivas Quero Dijo que los dos no estaban si
no uno de ellos que no recuerda cual fuera de la Aldea de los
cilillos y el otro ya se habria marchado.

Preguntado Si el Jose Hens Bernete tambien habia firmado ya cuando el decla
rante lleo Dijo que no estaba cuando el entro.

Preguntado porque firmo el documento sin estar presentes algunos individuos
Dijo que lo firmo en estas condiciones porque estos individuos
se lo habian dicho a el antes y como vio su firma o su dedo en
el escrito lo firmo.

Preguntado a que hora se firmo el documento dijo que por la noche aunque
no recuerda la hora, solo si que lleo del Campo cenó y fue al
Cuartel porque ya le habian llamado.

Preguntado si los individuos que firmaron delante de el dijeron que no esta
ban conformes con firmar dijo que ninguno protesto, pues de haber
lo hecho no lo hubiera consentido el declarante

Puestole de manifiesto el documento que obra unido a este sumario si se afir
ma y ratifica en el y si reconoce como suyas las firmas y rubri
cas que le autorizan Dijo que si, con las objeciones que tiene
hechas de que no todos firmaron d lante de el.

Preguntado si sabe que entre el Brigada y Don Manuel Martinez Lora hubie
ra resentimientos de alguna clase y cual sean estos Dijo que
no lo sabe

Preguntado si ha presenciado a requerimiento del Brigada las declaraciones
de otros Obreros contra patrones del Pueblo que no sean el Sr
Martinez Lora Dijo que no, porque ha sucedido que alguna denun



58

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 7 del actual, adjunto tengo el honor de devolver a la superior autoridad de V.S. el mismo una vez firmado el enterado por los testigos citados; permitiendome significar, que el aludido ANTONIO REYES RODRIGUEZ no se encuentra actualmente en esta villa, hallandose en la de El Carpio trabajando con un tal Gabilan, por cuyo motivo, no ha podido ser citado.

Dios guarde a V.S. muchos años
 F. Palmera 13 Septiembre 1938
 (111 Año Triunfal)
 El Comandante del Puesto

*Justo Chaves
 Comandante*

Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar N° 4 del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza. C O R D O B A

JUZGADO MILITAR NUMERO 4
PLAZA DE CORDOBA
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
TENIENTE
ECILIO VALVERDE CANO

59

Ruego a V cite de compare
cencia ante este Juzgado para el dia 22 de lo
los corrientes y hora de las 11 para prestar
declaracion a los testigos que al respaldo se
relacionan, recojiendoles firmado el enterado
y remitiendolo a este Juzgado.

Dios guarde a V muchos años
Cordoba 7 de Septiembre de 1938
111 año Triunfal
El Teniente Juez Instructor

Ecilio Valverde



Sr Comandante de Puesto de la Guardia Civil de
Fuente Palmera

TESTIGOS

JUAN REYES OSTOS Y SU HIJO ANTONIO REYES R
DRIGUEZ ALDELA LA VENTILLA.
JUAN HIDALGO PENA
ANTONIO LOPEZ HENS
JULIA REYES HENS
EULOGIA GONZALEZ GARCIA
De Fuente Palmera.

Enterado

Juan Reyes Ostos

Juan Hidalgo

Eulogia Gonzalez Garcia

Julian Reyes

Antonio Lopez Hens

Declaracion de D Julian Reyes Hens En Cordoba a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que advertido iba a prestar declaracion presto jramento en forma legal y preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 45 años, casado natural y vecino de Fuente Palmera en la Aldea de Fuente Carretero, con instruccion Proprietario no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado convenientemente dijo que ~~por oidas~~ sabe que Bulogia Garcia Gonzalez, digo Gonzalez Garcia le sacaron los Falangistas a cortar la el pelo sino daba diez Pesetas, teniendo que darlas, pero luego las devolvieron cuando denunció el hecho al Brigada Sr Cinta que sabia que habian realizado actos por el estilo en otras personas, que por oidas sabe que seria por orden del Jefe de Falange Sr Ramon Dugos, que tambien habia oido cobraba otras cantidades a individuos significados como izquierdistas, por echarlos a la calle. Que tambien se le llevaron unas pieles y un poco de trigo, que las pieles se las llevo Ramon Dugos el Jefe de Falange y el Trigo unas diez y nueve fanegas se las llevo D Manuel Martinez Lora, que no presencio el que se lo llevara pero que se lo dijeron los vecinos, Ramon Lopez Antonio Lopez D Diego Ficon Delfas y otros mas. Que las pieles valdrian veinte y cinco pesetas cada una siendo las llevadas veinte y cuatro. y el Trigo vale a razon de veinte pesetas fanega, diez y nueve fanegas que lo reclamo ante el Delegado Gubernativo al Jefe de Falange Sr Dugos pero apesar de que le prometiera reintegrarlo no lo hizo el Sr Dugo le manifesto que el habia entregado las Fieles y no podia devolverlas y el Sr Lora dijo que las devolveria las fanegas de Trigo y tampoco lo ha hecho.

Que tanto el Sr Martinez Lora como el Sr Dugos ha tapado a muchos marxistas.
Leida que le fue se afirma y ratifica y firma con el Sr Juez y Secretario que certifica.

Por oidas leídas no vale
Cecilio Valverde Julian Reyes
Juan Lopez

Declaracion de Juan Hidalgo Acto seguido comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que advertido iba a prestar declaracion fue juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 33 años, casado natural y vecino de Fuente Palmera en calle Mendez Nuñez nº 10 recobero, no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado convenientemente dice que es cierto que en Falange le sometieron a una investigacion por haber estado elegido para concejal del ayuntamiento aunque sin ser marxista ni izquierdista y sin su consentimiento. Que no se presentó a las lecciones y que lo que hicieron en la Casa del Pueblo fue proponerle porque le debian dinero. Que terminada la informacion en Falange de Fuente Palmera, ingreso en Falange, dando un donativo a Falange de mil quinientas pesetas que entrego VOLUNTARIAMENTE, que el hacer el donativo fue debido al agraciamiento que tenia por la liberacion del pueblo pues dice "que si esto no entra se queda completamente arruinado". que del dinero se hizo cargo el Jefe de Falange Sr Dugo el que le dijo que tenia que recoger el correspondiente recibo pero que el declarante como no tenia que rendir cuentas a nadie no se volvió a preocupar.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica y firma con el Sr Juez y Secretario que certifica
Cecilio Valverde Juan Hidalgo

Declaracion de la Testigo Eulogia Gonzalez Acto seguido comparece ante el Sr Juez y Secretario la testigo ano Garcia..... tada al margen la que advertida ia
 ba a declarar fue juramentada en forma legal. Preguntada por las gene- rales de la ley Dijo llamarse como queda dicho de 40 años, casada na- ral y vecina de Fuente Palmera, con instruccion, no comprendiendole las demas de las generales
 Preguntada convenientemente dijo un dia en Fuente Palmera dos Falangistas que no conoce y estando algo maraados la dijeron que la iban a pelar y entonces ella les dijo quereis dos duros y no me pelais, y ellos di- jeron vengaj y se las llevaron pero que despues y por, orden del Jefe de Falange se las devolvieron. En este momento afirma que el hecho no sucedio en Fuente Palmera sino en Villalon donde reside.
 No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr Juez de que certifico

Cecilio Valverde Eulogia Gonzalez
Juan Lopez

Providencia Juez Sr Cordoba veinte y seis de Septiembre de mil Valverde novecientos treinat y ocho

Citense a declarar por conducto del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, para el dia 8 de Octubre y hora de las 10 de la mañana a los testigos Cura Parroco del Pueblo don Emilio Gamero Chofer Victorino Blazquez, Benito Rubiales y Jo- se Chaparro de Fuente Carreteros, y Medicos Gonzalez Ortega Uceda Lobos.

Lo mando y firma SSA certifico

Valverde *Juan Lopez*

ota en el dia se cumple lo ordenado certifico

Juan Lopez

Declaracion de la Testigo Eulogia Gonzalez Acto seguido comparece ante el Sr Juez y Secretario la testigo ano Garcia..... Juez y Secretario la testigo ano toda al margen la que advertida ia

bu a declarar fue juramentada en forma legal. Preguntada por las gene rales de la ley Dijo llamarse como queda dicho de 40 años, casada na ral y vecina de Fuente Palmera, con instruccion, no comprendiendole las demas de las generales

Preguntada convenientemente dijo un dia en Fuente Palmera dos Falangistas que no conoce y estando algo maraados la dijeron que la iban a pelar y entonces ella les dijo quereis dos duros y no me pelais, y ellos di jeron vengaj y se las llevaron pero que despues y por orden del Jefe de Falange se las devolvieron. En este momento afirma que el hecho no sucedio en Fuente Palmera sino en Villalon donde reside.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr Juez de que certifico

Eulogia Gonzalez

Jose Luján

Providencia Juez Sr Cordoba veinte y seis de Septiembre de mil Valverde novecientos treinat y ocho

Citense a declarar por conducto del Comandante de Puesto e la Guardia Civil de Fuente Palmera, para el dia 8 de Octubre y ora de las 10 de la mañana a los testigos Cura Parroco del Pueblo on Emilio Gamero Chofer Victorino Blazquez, Benito Rubiales y Jo e Chaparro de Fuente Carreteros, y Medicos Gonzalez Ortega Uceda Lobos.

Lo mandó y firma SSa certifico

Valverde

Jose Luján

ota en el dia se cumple lo ordenado certifico

Jose Luján

Wrote the receipt & note of the
treasury as well as the receipt of
receipt of the Governor's
note of the year
fore by him



62

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 17 del actual, adjunto tengo el honor de devolver a la superior autoridad de V.S. el mismo, una vez firmado por los testigos citados, a excepción del JUAN FLORES (a) Chato Flores, por hallarse en la actualidad en la Prisión Provincial de Córdoba.

Dios guarde a V.S. muchos años
F. Palmera 23 Septiembre 1938

(111 Año Triunfal)

El Comandante del Puerto

*Juan Chaves
Campos*

Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 4 del Consejo
Guerra Permanente de la Plaza.

C Ó R D O B A

63
JUZGADO MILITAR NUMERO 4
PLAZA DE CORDOBA
EJERCITO DE GUERRA PERMANENTE
TENIENTE
CECILIO VALVERDE CANO

Sirvase Vd citar para que comparezcan ante este Juzgado a declarar los testigos que al respaldo se citan el dia 28 de los corrientes y hora de las 11 de la mañana, recojiendo y relitiendo a este Juzgado el enterado firmado por los mismos.

Dios guarde a V muchos años
Cordoba 17 de Septiembre 1938
111 año Triunfal
El Teniente Juez Instructor

Cecilio Valverde



Sr Comandante de Puesto de la Guardia Civil de
Fuente Palmera

TESTIGOS QUE SE CITAN

Antonia Jimenez Tejero Torrijos s/n Fuente
Jose Hens Bernete Calle Pozuela id
Francisco Bernete Garcia Aldea Silillos
Manuel Bernete Garcia id
Juan Flores (a) Chato Flores Falangista
Señor Cura Parroco cuyo nombre se desconoce.

Antonia M^{ca} Bernete
Manuel Bernete

Correspondiente a José Hens Bernete - y el de Francisco Bernete



Correspondiente a Antonia Jimenez Tejero - y el de Manuel Bernete Garcia



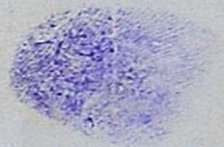
Declaracion de Jose Hens En Cordoba a veinte y ocho de Septiembre de mil nove
Bernete.....cientos treinta y ocho comparece ante el Sr Juez y Se
cretario el Testigo anotado al margen el que advertido iba a decla
rar y las prevenciones legales presto jramento en forma legal y pr
guntado por las generales de la ley Dijo llamarse como queda dicho
de 51 años, casado natural y vecino de Fuente Palmera en calle Pozue
lo nº no tiene, del campo, sin instruccion no comprendiendole las de
mas de las generales de la ley

Preguntado convenientemente dijo que estuvo trabajando con D Manuel Martinez
Lora en su cortijo del Bramadero, que un dia le avisaron al Cuartel
de la Guardia Civil para declarar lo que ganaban ,pero no a reclam
mar nada al Sr Martinez, que les preguntaron que cuanto ganaban y
dijeron que a precio de tarifa puso la huella del dedo y se marcho,
que cuando ellos llegaron no habia nadie mas que una mujer que no
sabe como se llama y chiruli, el Brigada y nadie mas.

Preguntado si estaba presente el Juez Municipal y el Alcalde Dijo que no.
Preguntado si sabe como se llama el Juez Municipal y el Alcalde Dijo que Ha
cido ostos y Francisco Reyes, que desde luego no estaban presentes.
No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella no firman
dola por no saber estampa la huella digital y firma el Sr Juez y
Secretario que certifica

Seccicio Valverde

Jose Hens



Declaracion del Testigo Acto continuo comparece ante el Sr Juez y Secretario
Antonia Jimenez Tegero la testigo anotada al margen la que advertida iba a
prestar declaracion y de las advertencias legales pres
to el juramento en forma legal y preguntada por las
generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 26 años, casa
da natural y vecina de Fuente Palmera, sin instruccion no compren
diendole las demas de las generales.

Preguntada convenientemente dijo que es mujer de Jose Dame Reyes ,que fue lla
mada a declarar al Cuartel de la Guardia Civil y alli le pregunta
ron cuanto ganaba su marido con el Sr Martinez Lora en el Corti
jo del Bramadero, que ella nada denuncio tan es asi que la obli
garon pero ella no queria poner el dedo en la Declaracion.

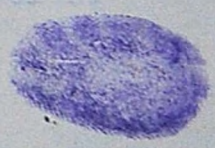
Preguntada quien estaba d lante en el Cuartel cuando la llamaron Dijo que solo
estaban el Brigada el Alcade Currito y ella.

Preguntada si su marido o ella tenian algo que reclamar al Sr Martinez Lora
Dijo que no

No tiene mas que decir sino que no fue voluntariamente, y leida
que le fue se afirma y ratifica en ella no firmandola por no saber
estampa la huella digital y firma el Sr Juez y Secretario que cer
tifica

Seccicio Valverde

Jose Hens



Declaracion del Testigo Francisco Bernete Garcia..... Acto continuo comparece ante el Sr Juez y Secretario el anotado al margen el que advertido iba a declarar y de las advertencias legales presto juramento en forma legal y preguntado por las generales de la ley dijo que se llama como queda dicho de 33 años casado, natural de Fuente Palmera vecino de Los Cilillos, en calle Bramadero, campesino sin instruccion no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado convenientemente dijo que ha trabajado con D Manuel Martinez Lora en su cortijo del Bramadero, que le pagaba con arreglo a las bases que eran en sementara veinten y un real y corrientemente diez y ocho reales. que un dia que no recuerda fue llamado al Cuartel de Fuente Palmera por un Guardia de parte del Brigada y al llegar a el le pregunto cuanto ganaban y cuantas horas trabajaban y queria que dijera que no le pagaban las bases estando de discusion, haciendole poner el dedo en un papel.

Preguntado cuando puso el dedo en el papel quien estaba delante Dijo que estaba el Alcalde y Ilacido Ostos y el Brigada, no recordando a nadie mas.

Preguntado si el tenia que reclamar algo al Sr Martinez Lora Dijo que no No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella no firma por no saber estampa la huella digital y firma el Sr Juez Secretario que certifico

Cecilio Valverde



Jose Riquelme

Declaracion de Manuel Bernete Garcia..... Acto continuo comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que advertido iba a declarar, y de las advertencias legales

presto juramento en debida forma y preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho de 30 años, casado natural de Fuente Palmera vecino de Los Cilillos sin instruccion no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado si ha estado trabajando en el Cortijo del Bramadero con don Manuel Martinez Lora Dijo que aun continua trabajando.

Preguntado si es cierto que se presento en el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera a denunciar a dicho señor porque no le pagaba arreglo a las bases Dijo que no

Preguntado entonces como aparece su reclamacion con su dedo puesto que se le exhibe. Dijo que porque le hizo ir el Brigada de Fuente Palmera y poner el dedo, aunque no queria ponerlo porque nada tenia que reclamar.

Preguntado que personas estaban presentes aquel dia en el Cuartel cuando puso el dedo Dijo que el Brigada el Alcalde Currito el de Juen Ramon y Ilacido Ostos.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que no se le lee se afirma y ratifica en su declaracion no la firma por no saber lo hace estampando la huella del dedo y firma el Sr Juez y Secretario que certifica

Cecilio Valverde



Jose Riquelme

Declaracion del Prebitero Don Teodomiro Maria Perez Nieto..

En Cordoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen

el que advertido iba a prestar d eclaracion dy advertencias legales Juro por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por las generales de la ley digo llamarse como queda dicho mayor de edad, natural de Lora del Rio Sevilla Vecino y Guar Parroco de Fuente Palmera no comprendiendole las demas de las generales de la ley

Preguntado si conoce al Brigada de la Guardia Civil Hoy teniente Don Jose Cintas Sanchez y al Medico Don Teodomiro Gonzalez Rico y si sabe que entre ellos exista enemistad alguna Dijo que los conoce y sabe que entre ellos existia un poco de encono que cree ha desaparecido en estos dias.

Preguntado Si Conoce al Sr D Manuel Martinez Lora y a Don Juan Dugo Martin y si entre estos señores y el Brigada existen tambien diferencias Dijo que que tambien los conoce y sabe existen diferencias.

Preguntado por el concepto que unos y otros le merecen Dijo que El Brigada es persona de orden y no sabe haya cometido desacuerdo alguno en el desempeño de su cargo ,que segun parece,por propia manifestacion d de mencionada Brigada entrego a los rojos unas escopetas inutilizadas, persona derechistas y buena conducta. De Don Teodomiro Gonzalez siempre ha sido de Derechas y del Partido de Renovacion Espanola, aunque coqueteaba algo con las Izquierdas, no en el plan de sentir la idea sino en de que le dieran algunos quinquenios y poder mantenerse en su puesto de Medico Titular. Don Manuel Martinez Lora no tiene que decir nada en contra de el y es de Derechas y de Renovacion. De Don Juan Ramon ~~Martin~~ Dugo lo mismo que el anterior.

Preguntado Si presencio un incidente entre el Sr D Teodomiro Gonzalez y el Brigada a la entrada de las Fuerzas Nacionales, porque el Medico dijo al Jefe de la Fuerza que un tal Gomez Aceña no era tan malo Dijo que que no lo presencio sino que sabe por D Teodomiro que al llevar detenido al Gomez Aceña, dijo dejarlo que no es tan malo, contestando el Brigada que era de izquierdas y que lo castigaran. Que despues al Medico entre d s Falangistas e intercedio para que lo soltaran como lo hicieron, y como tiene dicho que no presencio el incidente no sabe si el Capitan So Tello diaria algo al Brigada.

Preguntado si Don Teodomiro Gonzalez visitaba con frecuencia la Casa del Pueblo, Dijo que dijo que no le consta

Preguntado si sabe si el Medico Don Teodomiro, Don Manuel Martinez Lora y Don Juan Ramoj Dugo tuvieron antes del Movimiento reuniones clandestinas en la finca el Bramadero con elementos de Izquierda Dijo que que tampoco le consta, aunque sabe que el Sr Gonzalez Rico y Martinez Lora se reunieron, no de una manera clandestina, con algunos socialistas en la finca el Bramadero para tratar de las obras del Cementerio.

Preguntado si sabe que el Sr D Juan Ramon Dugo, Jefe de Falange cobrara cantidades a personas de izquierdas por afiliarlasy a Falange y otras por no cortar el pelo a las Mujeres tachadas de esta idea. Dijo que lo ignora.

Preguntado si sabe que el Brigada administrara Justicia por su cuenta en personas que estaban tachadas de izquierdismo Dijo que no es cierto o por lo menos no ha llegado a su conocimiento.

Preguntado si sabe que por ser simpatizante de izquierdas don Teodomiro los rebeldes no le detuvieron ni hicieron registros en su casa ni le robaron nada Dijo que no lo sabe .

Preguntado Si el Medico Don Teodomiro fue a los pueblos en camiones con o automovil con personas de izquierda durante la dominacion marxista del Pueblo a las Aldeas proximas y conque objeto Dijo que iba porque le obligaban a prestar asistencia medica.

Preguntado si tienen alguna cosa mas que manifestar Dijo que no, leida que fue su declaracion se afirma y ratifica y firma con el Sr Juez y Secretario que certifica

Leocadio Valverde Antonio 16º Reina
[Handwritten signatures]

Declaracion del Medico En Cordoba a ocho de Octubre de mil novecien
D Jose Gonzalez Ortega tos treinta y ocho comparece ante el Sr Juez
y presente Secretario el Testigo anotado al margen el que advertido
iba a prestar declaracion fue juramentado en forma legal y pregunta
do por las generales de la ley dijo llamarse como quedad dicho de
33 años, casado, natural de Santa Fe de Mondujar Almeria, vecino de Fuen
te Palmera Medico Titular no comprendiendole las demas de las genera
les

Preguntado convenientemente dijo que el Movimineto salvador le sorprendio en
cordoba no marchando a Fuente Palmera hasta mediados de Septiembre
por lo que ignora lo que en el Pueblo sucediera. Que ignora si antes
su Companero D Teodomiro Gonzalez Rico se llevaba mal o bien con el
Brigada de la Guardia Civil Sr Cintas, pero ahora sabe entre ellos me
dian disgustos y se denuncian mutuamente, sin que sepa el porque. Que
no conocia al Repostero de la Casa del Pueblo ni, por tanto, le ha
prestado asistencia ni a el ni a su familia, siendo, por tanto, totalmen
te incierto que el Sr D Teodomiro Gonzalez le haya sustituido nunca
en la misison de visitar al repostero ni a su familia. Asegura nueva
mente que el no ha entrado nunca en la Casa del Pueblo. Que los roj
jos mal le han podido saquear su casa ya que el vivia en una fonda
No tiene más que decir, se afirma y ratifica en ella y la fir
ma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Gonzalez
Juan Dugo

Declaracion del Testigo Don Acto seguido comparece ante el Sr Juez y Secre
Emilio Gamero Cerezo. tario el testigo anotado al margen, el que ad
vertido iba a declarar jurando decir verdad y sien
do preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como queda
dicho de 66 años, casado, industrial, natural de Fuente Palmera y veci
no de Fuente Palmera en calle Portales nº sin numero
Preguntado convenientemente dijo que conoce a los Srs Don Teodomiro Gonza
lez Rico D Manuel Martinez Lora y D Juan Ramon Dugo, de los que tiene
formado el mejor concepto, son personas de orden y de dorchas de siem
pre y sabe están bastante a mal con el hoy teniente de la Guardia Ci
vil Sr Cintas, ignorando el porque, sin que sepa absolutamente nada de
lo demas relacionado con este asunto y porque se le pregunta
No tiene más que decir se afirma y Ratifica y firma con el Sr
Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Emilio Gamero
Juan Dugo

Declaracion de Victorino Blazquez Duran

Acto seguido comparece ante el Sr Juez y Secretario el testigo anotado al margen el que advertido iba a prestar declaracion y de las advertencias legales fue Juramentado en forma legal y preguntado por las generales de la ley dijo llamarse como quedad dicho de 39 años, casado, natural de Fuente Palmera viviendo en calle Relo s/n, no comprendiendole las demas de las generales.

Preguntado convenientemente dijo que es de profesion CHOFER y que en diversas ocasiones ha servido a D Teodomiro Gonzalez Rico para sus visistas a las Aldeas que durante el Periodo de Dominacion roja de Fuente Palmera tambien le sirvio por orden del Comite al que tenia que obedecer pues de lo contrario le hubieran fusilado, llevandole a Fuente Carretero a ver enfermos, creyendo que no los cobrarria por ser tambien de orden del Comite, que no sabe si iba a la fuerza o no pero si sabe que cuando fueron por el los Milicianos llevaban armas y el se escusaba el ir diciendole no podia por tener enfermos en Fuente Palmera. Que en un viaje que hizo al llegar a la Aldea de Cilillos salio un hombre con una escopeta diciendole aqui vienen los Facistas y hasta sono un disparo pero se apearon los milicinos y no paso nada. que nunca ha ido solo con D Teodomiro y nunca le propuso por tanto el pasarse a los Nacionales.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica y firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Licencio Navarro

Victorino Blazquez

Jose Lujan

AUTO - RESUMEN Cordoba diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho lll año Triunfal.

Instruidas las presentes diligencias, por orden de la Superioridad, en averiguacion de si los hechos atribuidos por el Teneinte de la Guardia Civil Don Jose Cintas Sanchez a determinadas personas son o no delictivos de ellas resulta:

a) Que Don Manuel Martinez Lora, Don Teodomiro Gonzalez Rico y Don Juan Ramon Dugo Martin, los dos primeros son personas de orden de reconocida solvencia Moral y que desde los primeros momentos estuvieron al servicio de nuestra causa especialmente el Sr Don Manuel Martinez Lora Primer Teniente Alcalde de Cordoba. El tercero Don Juan Ramon dugo Martin, tambien es persona de orden, si bien no es de una claridad tan grande su moral, especialmente por lo que a los negocios se refiere.

b). A consecuencia de los hechos sucedidos en Fuente Palmera, fue abierto un sumario al entonces Brigada de la Guardia Civil Don Jose Cintas Sanchez, hoy Teniente, en averiguacion de si hizo o no cuanto de su parte estaba y ordenan las Leyes Militares para la defensa del Puesto que mandaba, sumario que Instruye el Juez Militar numero 8 y cuyo testimonio se une a los folios 47 al 50, y como era NATURAL, en el se recibio declaracion a las principales personalidades del Pueblo, entre las que se encuentran Don Manuel Martinez Lora, Don Teodomiro Gonzalez Rico y Don Juan Ramon Dugo Martin, los que dijeron, contestando a preguntas de aquel Juzgado, que el Brigada no estuvo ni mucho menos a la altura de las circunstancias, lanzando acusaciones concretas, que no son de analizar en este sumario, y seguramente por alguna indiscrecion de uno de los que denunciaron los hechos o de los tres Señores denunciados en estas actuaciones, llegaron a oidos del Teniente los rumores y en venganza denunció a los tres señores, a los que no sin fundamento suponía testigos de cargo en su sumario.

c). Los hechos atribuidos al Sr D Manuel Martinez Lora, primero; no son delictivos; segundo son anteriores al Bando de declaracion del Estado de Guerra y tercero, apurando la investigacion, no son de Competencia del Consejo de Guerra.

Los atribuidos al Sr D Juan Ramon Dugo Martin, estos son algo mas dudosos, pero estan plenamente desvirtuados por el interesado, que presenta copiosa documentacion que se une al Sumario, pero en todo caso solo sirven para un expediente administrativo, encami

do a una destitucion del cargo que ostentaba de Jefe Local de Falange en Puente Palmera, que ya no desempeña.

Los atribuidos al Sr Don Teodomiro González Rico, como los de primer acusado, son anteriores al Movimiento, o simultaneos, pero desvirtuados a traves de la investigacion sumarial.

Todos ellos hijos del despecho y con un inadmissible deseo de venganzas personales impropios de los Tribunales de Justicia ya que de ser ciertos debieron ser denunciados antes por el Teniente Don Jose Cintas, bajo pena de ser encubridor, y no despues y cuando se entera de que son testigos de cargo en un sumario que se le sigue por su actuacion

No merece mas comentarios el asunto, y por lo tanto CONSIDERANDO que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, elevese esta causa al Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de Cordoba, por si tiene a bien proponer el sobreseimiento de la misma, o para la resolucio que en Justicia proceda

El Teniente Juez Instructor nº 4

Cecilio Valverde

Nota en el dia se cumple lo ordenado certificado

J. M. Espinosa



67

UDITORÍA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

Queda registrado al núm. 2146
el procedimiento sumarísimo de ur-
gencia que instruye contra Manuel
Martinez Lopez

Dios guarde a V. S. muchos años
Sevilla 4 de Agosto de 1938
III AÑO TRIUNFAL.

EL AUDITOR,
p.o.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Sr. Presidente del Consejo de
Guerra. Vte Córdoba

AUTO Cordoba catorce de Octubre de 1938 III año triunfal.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra sumari-
simo de esta Plaza y

Resultando que los hechos imputados a Don Manuel Martinez Lora,
Don Teodomiro Gonzalez Rico y Don Juan Ramon Dugo Martin por el de-
nunciante asi mismo sumariado Don Jose Cintas Sanchez y en vengenza
por haber declarado aquellos en su contra ha quedado desvirtua-
dos por la prueba documental y testifical aportado a los presentes
autos- de los que se desprende que no han incurrido en los delitos
que se les atribuye y que de los restantes hechos antijuridicos no
corresponde conocer a la jurisdiccion militar y menos a la atribuida
especialmente al Consejo de Guerra sumarísimo d urgencia.

Considerando que procede el sobreseimiento definitivo a tenor del
numero 3 del articulo 536 delCodigo de Justicia Militar vigente
cuando se hayadesvanecido los indicios que hubieran dado motivo
a proceder contra los encartados.

Considerando que el apartado c) del articulo 5 del Decreto numero 55
autoriza a estos Consejos de Guerra para proponer al ltmo. Sr.
Auditor de la Region el sobreseimiento cuando proceda.

Vistas las disposiciones citadas y el Decreto numero 191
El Consejo de Guerra permanente de Cordoba por unanimidad queda
proponer a V. S. I. el sobreseimiento definitivo de esta causa.
Asi lo mando y firman los Sres del Consejo de que certifico.

Luciano Medina

Pedro Ferrnandez Caplan

Antonio Santa Cruz

Luciano Medina

Manuel...

ota. Seguidamente se cumple y certifico

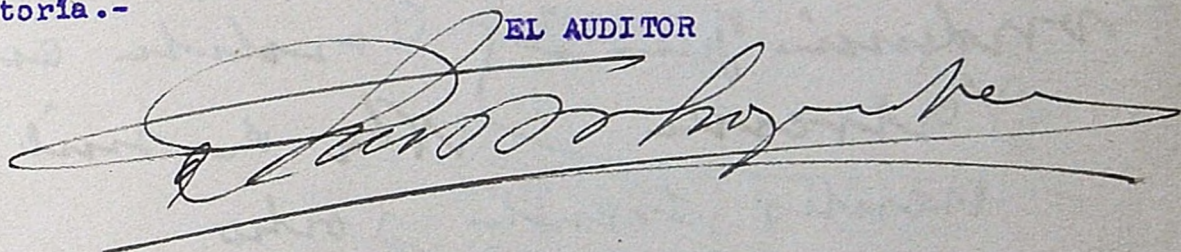
[Signature]

Manuel...

SEVILLA 26 OCTUBRE 1.938
III Año Triunfal

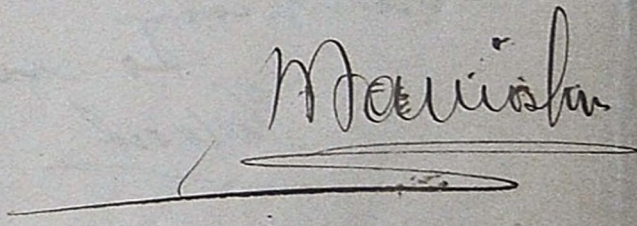
Examinada la presente causa instruida conforme los Decretos 55 y 191 de la Junta Técnica y RESULTANDO que el Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Córdoba propone el sobreseimiento definitivo de las actuaciones seguidas a D n Manuel Martínez Lora, Don Teodomiro González Rico, Don Juan Ramos Dugo Martín y Don José Cintas Sanchez, por estimar no son constitutivos de delito los hechos que aparecen, CONSIDERANDO que la prueba ha sido debidamente apreciada, siendo procedente la propuesta conforma a lo establecido en el número primero del artículo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar y sin que se observen vicios de nulidad, DECRETO el sobreseimiento definitivo de esta causa que volverá a su Instructor para notificación, libertad por este motivo y deducción de testimonio para el Alto Tribunal de Justicia que se cursará por esta Auditoría.-

EL AUDITOR



PROVIDENCIA PRESIDENTE CONSEJO) Córdoba veinte y ocho de Octubre de DE GUERRA SEÑOR REÁLVEZ) mil novecientos treinta y ocho.

Recibida la precedente causa con el Decreto Auditorial pase la misma al Sr. Instructor para ejecución de la resolución recaída. Lo mando y firma el Sr. Presidente, certificado.



Providencia Juez Sr Cordoba uno de Noviembre de mil novecie
Valverde tos treinta y ocho lll año Triunfal
Por recibida la anterior causa, notifiquese y des
pues se acordará

Lo mando y firma SSA certifico

Valverde

José Lizaola

SSA. J. LIZAOLA. SS. ALIVAR
Instancia de lll

Notificacion en Cordoba a dos de Novimebre de mil novecien
tos treinta y ocho y teniendo a mip presencia a Don Manuel
Martinez Lora le notifique en forma legal la resolucio re
caida en este causa, con lectura integra del Auto del Consejo
de Guerra y del Decreto de la Autoridad Judicial, manifesto
quedar enterado y notificado y firma conmigo el Secretario
certifico

José Lizaola

Manuel Martinez Lora

Providencia Juez Sr Cordoba uno de
Valverde } lll de mil nove
ventis trente y ocho

El Oficio recibido del Teniente
de Cortes a sus autos y estere por
telégrafo a Sr Deyo y Sr. Rodolfini Jon
haber para el dia 11 a las 10 p.m.

Valverde

Lo mandó y firma SSA
José Lizaola

Wate Enseguida se cumplió la orden
mucha certifica

José Lizaola

En este momento se me presenta el vecino de Fuente Palmera JULIAN REYES HENS, manifestandome que, teniendo una finca colindante con la denominada "Bramadero" propiedad de Manuel Manuel Martínez Lora y creyendo aquel que tenía un perfecto derecho a pasar por un arroyo que atraviesa por esta finca, se ha visto sorprendido con que el Martínez Lora, le puso siete denuncias en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, cuyo juicio de faltas había de celebrarse el día 27 del mes anterior, a donde se presentó el denunciado Julian Reyes.

Antes de la celebración del citado juicio, el Martínez Lora y un procurador que llevaba este pro- pusieron al Julian Reyes como único medio de arreglar la cuestión que este se retractara de las declaraciones que el mismo había prestado anteriormente en Córdoba, relacionadas con el Martínez Lora y Teniente de la Guardia Civil que suscribe.

Como el Manuel Martínez Lora y procurador citado, amenazasen al Julian Reyes, por la comisión del delito que las siete faltas representaban, en las que había de desembolsar más de veinte mil pesetas con los perjuicios consiguientes, le propusieron la firma de un documento, en el que consta que el Julian Reyes Hens, se rectifica en

17
-----en cuanto tiene declarado en las causas que al efecto se siguen, habiendo firmado tal documento por temor a las consecuencias de las denuncias, que por tal motivo quedaron sin efecto en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, habiéndose roto los papeles y quedando sin celebrar el juicio correspondiente.

Como la retractación o rectificación de las declaraciones a que se refiere el documento firmado por el Julian Reyes, y que quedó en poder del Manuel Martínez Lora, han de estar relacionadas con el sumario que instruye V.S. en virtud de mi denuncia de 23 de Julio último, este es un hecho demostrativo de los procedimientos indignos de que este Martínez Lora quiere valerse para anular los efectos que han de derivar de aquella, cuyo hecho es demostrativo además de la catadura y solvencia moral de quien lo realiza.

Estas manifestaciones del Julian Reyes, me han sido referidas ante la presencia del Sr Capitan de este Cuerpo Don Antonio Torres Garcia a quien requerí al efecto.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su superior conocimiento y unión a las diligencias que al efecto instruye, a la vez que lo hago a los efectos de Justicia al Excmo Señor General Gobernador Militar de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 3 de Noviembre de 1,938.

III AÑO TRIUNFAL.

El Teniente.

Ilmo. Sr Juez Militar nº 4 del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Córdoba.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
TERRENO N.º 11298



Córdoba

E. M.

Nim. 28.526

El Teniente de la Guardia Civil, D. JOSE CINTAS SANCHEZ, en escrito fecha 3 del actual, me dice: "Excmo. Señor:—En el día de hoy se me ha presentado el vecino de Fuente Palmera, JULIAN REYES HENS, manifestándome que, teniendo una finca colindante con la denominada "Bramadero" propiedad de MANUEL MARTINEZ LORA y creyendo aquel que tenía un perfecto derecho a pasar por un arroyo que atraviesa por dicha finca, se ha visto sorprendido, con que el Martinez Lora le puso siete denuncias en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, cuyo juicio de faltas había de celebrarse el día 27 del mes anterior, a donde se presentó el Julián Reyes como denunciado.— Antes de la celebración del citado juicio, el Martinez Lora y un Procurador que llevaba éste, propusieron al Julián Reyes como único medio de arreglar la cuestión, que éste se retractara de las declaraciones que el mismo había presentado anteriormente en Córdoba, relacionadas con el Martinez Lora y el Teniente que suscribe.— Como el Martinez Lora y Procurador citado, amenazasen al Julián Reyes, por la comisión del delito que las siete faltas representaban, diciendole que le había de costar mas de veinte mil pesetas con los perjuicios consiguientes, le propusieron la firma de un documento, en el que consta, que el Julián Reyes Hens se rectifica en cuanto tiene declarado en las causas que al efecto se siguen, en beneficio del Martinez Lora, habiendo firmado tal documento por temor a las consecuencias de las denuncias, que por tal motivo quedaron sin efectos en el Juzgado Municipal de Hornachuelos, habiendose roto los papeles y quedando sin celebrar el juicio correspondiente.— Estas manifestaciones del Julián Reyes, me han sido referidas ante la presencia del Sr. Capitán de éste Cuerpo, D. Antonio Torres Garcia, a quien requerí al efecto.— Este Sr. Martinez Lora, es autor de los hechos delictivos que denuncié en 3 de Abril de 1.937 y al no surtir efectos judiciales

18
aquella denuncia, la reproducí a V.E. en 23 de Julio
último. Estos motivos de venganza personal, dieron
gar a que el Martinez Lora, se confabulase con otros
de su misma catadura moral para producir una denuncia
por la que me encuentro procesado y detenido desde el
dia 5 de Marzo del año actual a disposición del Sr.
Juez Militar nº 8 de los adscritos al Consejo de Guerra
Permanente de ésta Plaza, todo ello por haber cu-
plido mi deber al denunciar a éste y otros sujetos
actos delictivos que cometieron; para eludir la res-
ponsabilidad, apelan a procedimientos como el que origina
el presente parte, y mientras ellos se pasean por la
España Nacional sin tener derecho a ello, desde que
fueron denunciados en 3 de Abril de 1.937; el que co-
yó lo dió todo en Fuente Palmera, su vida, su familia,
su ajuar, un hijo asesinado por los rojos, etc, se
hoy en trance de perder lo único quizás que le queda
la dignidad, y ésta tambien debe estar a merced de
manipulaciones caciquiles del Sr. Martinez Lora.- Lo
que tengo el honor de participar a V.E. para su supe-
rior conocimiento y resolución que en Justicia tenga
a bien estimar.- Dios..."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y
efectos en el procedimiento que instruye contra el
presado Martinez Lora.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 9 de Noviembre de 1.938

III Año Triunfal

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Cecilio Valverde Cano

Sr. Juez Militar nº 4 de los adscritos al Consejo de Guerra
Permanente de Urgencia, D. Cecilio Valverde Cano.

PLAZA.



72

AUDITORIA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR
NEGOCIADO JUSTICIA

Núm. _____

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 7 del actual, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 454 de 1938 instruida contra Manuel Martínez Lora y dos mas. por el delito de _____

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 10 de Noviembre de 1938
III AÑO TRIUNFAL.

EL AUDITOR.

Sr.

Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 4.
Córdoba

Notificacion En Cordoba a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia a Don Juan Ramon Dugo Martin, le notifique la resolucio anterior con lectura integra de la misma, manifiesto quedar enterado y notificado y firma conmigo el Secretario certificado.

José Luján

Juan R. Dugo

Notificacion En Cordoba a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho comparece el Sr D Teodomiro Gonzalez Rico y una vez a mi presencia le fue notificada la resolucio recaida en esta caus. Manifiesta quedar enterado y notificado y firma conmigo el Secretario de que certifico

José Luján

Teodomiro Gonzalez

Providencia Juez Sr Valverde cibo pa ra archivo
Cordoba 3 Enero 1.939
Por recibido el anterior acuse de re cibo unase a su causa y entreguese
Lo mando y firma SSA certificado

Valverde

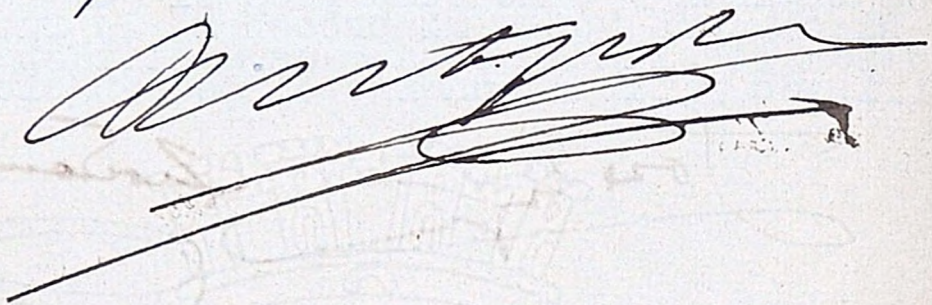
José Luján

Nota en el dia se cumple lo ordenado certificado

José Luján

Decreto: Córdoba doce de Enero de mil nove-
cientos treinta y nueve. III Año Triunfal.
Estando cumplida la resolución recabada
Arbitraria.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Nota: Se cumplió el cumplimiento de fe.

m 231
Iltrmo Señor.

Ruego a V.I. se digne dar las ordenes oportunas a fin de que a la mayor rapidez se remita a este Juzgado Militar testimonio literal de la resolución recaída, y comprensivo del auto-resumen formulado por el instructor, en los expedientes seguidos contra los vecinos de Fuente Palmera: Teodomiro Gonzalez Rico, Juan Ramón Dugo Martín y Manuel Martínez Lora, por el Sr. Juez Militar N° 4 de los adcritos a este Consejo, y cuyos expedientes tuvieron por base denuncia presentada por el Teniente de la Guardia Civil Jose Cintas Sanchez.

Dirijo a V.I. esta petición por informarme el Sr. Juez Militar N° 4 que los referidos expedientes fueron terminados por él y entregados a ese Consejo donde obran archivados.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Cordoba 23 Febrero de 1939

III Año Triunfal

El Tte Coronel Juez Instructor.

Antonio Juez Tornero

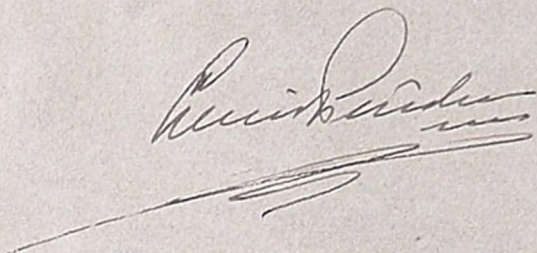
Iltrmo Sr. Presidente de los Consejos de Guerra de esta
laza.

--- Decreto---

Recibido el anterior oficio unase a la causa de su razon y
expidase la certificacion interesada.

Cordoba 24 de Febrero de 1939 III año triunfal

EL CORONEL PRESIDENTE



Nota. Se expidio la certificacion y se remite al Juez Militar numero
dos de que certifico

AUDITORIA 2.ª REGION	
Fecha	4/10/41
Número	6260
Lugar	

Lopez

145

Excmo. Sr.

Queda anulado el servicio de estadística.

Sevilla 13 febrero 1442

9	Febrero	412	1235
13	enero	42	

1235 El Fiscal,

Antonio de Guzman

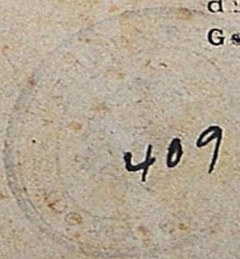


Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región.
SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor Sevilla 29 de marzo de 1842.



409

Lopez

ESTADISTICA

Segunda Región

Causa núm. 254 por el delito de ...

Datos relativos al procedimiento					
Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	ni	
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .		
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .	¿De conformidad con el fiscal? . . .			6. Quin
		Pena o penas impuestas al reo . . .			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
		Absolución . . .			
¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . .		ni			
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .		ni		
	De seis meses a un año . . .		ni		
	Más de un año . . .		ni		
Resoluciones recaídas respecto a los procesados					
Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa				
	Paisanos				
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa				
	Paisanos				
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa		3 Paisanos		
	Paisanos				
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa				
	Paisanos				
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa				
	Paisanos				
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos					
Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales . . .				
	Clases				
	Tropa				

Hoja 9 de Marzo de 1949

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Firma]

184

... ..

184

184

184

184